



CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/11/04
Publicación	2014/11/26
Vigencia	2014/11/27
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5239 "Tierra y Libertad"



JORGE LÓPEZ FLORES, SECRETARIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11, FRACCIÓN XI, 13, FRACCIÓN VI, Y 30, FRACCIONES III Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIONES V Y XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, OCTAVO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas en materia de comunicación social tienen como sustento la promoción de una relación transparente, respetuosa e institucional con los diversos agentes de comunicación, facilitando la libertad de expresión y garantizando el derecho a la información, para acercar a la sociedad con su gobierno de manera eficiente, moderna y auténtica, informándole oportunamente de las acciones emprendidas en su beneficio, e incentivando la cultura de la comunicación social como uno de los valores básicos de la convivencia democrática y como herramienta para la vinculación entre las diferentes instituciones.

En cumplimiento a dichas políticas, el veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual otorga a la persona titular de la Secretaría de Información y Comunicación la facultad de proponer al Gobernador Constitucional, las políticas en materia de comunicación e imagen del estado de Morelos, así como su ejecución; atendiendo a lo anterior, el veintitrés de enero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5061, el Reglamento Interior de la Secretaría de Información y Comunicación del Poder Ejecutivo del Estatal, mismo que establece como atribución del titular de la citada Secretaría la de expedir los Lineamientos y Programas para promover la



realización de campañas de información y comunicación en el Estado por parte de los integrantes de la Administración Pública Estatal.

Ahora bien, el Gobierno de la Visión Morelos ha establecido los mecanismos necesarios para vincular a sus gobernados con el Poder Ejecutivo Estatal, lo que se refleja en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el veintisiete de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, instrumento que, en el quinto eje rector denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", establece la necesidad de coordinación entre las dependencias y unidades del Ejecutivo Estatal para crear y generar estrategias integrales de comunicación, así como otorgar asesoría y capacitación en materia de comunicación social, promoviendo tácticas viables que posibiliten cambios estructurales en la comunicación social del gobierno y su relación con la sociedad.

En ese orden, para dar debido cumplimiento y en congruencia con la normativa aplicable, resulta necesario emitir los presentes Lineamientos, con la finalidad de facilitar la interrelación entre la Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública con las demás unidades administrativas del Poder Ejecutivo Estatal y así establecer la comunicación social como vínculo estratégico entre la sociedad y el gobierno.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento es de observancia obligatoria para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias, programas y



campañas de información y comunicación de las unidades de la Administración Pública del Estado, y

II. Fomentar el óptimo ejercicio de los recursos destinados a las campañas de información y comunicación, estableciendo criterios que faciliten las acciones estatales en la materia.

Las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, serán responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 2. La Secretaría de Información y Comunicación del Poder Ejecutivo Estatal será la instancia que deberá diseñar y planear las estrategias y campañas integrales de comunicación social e imagen de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Campaña, a la planeación y difusión de un conjunto de mensajes agrupados bajo un concepto rector para su difusión a través de los medios de comunicación masiva;

II. Estado, al Estado Libre y Soberano de Morelos;

III. Lineamientos, al presente instrumento jurídico;

IV. Manual, al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Morelos como el instrumento normativo para el diseño y producción de los materiales de comunicación interna, externa o pública que generen las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;

V. Secretaría, a la Secretaría de Información y Comunicación del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. Servicios de Comunicación Social, a los relativos a la información, difusión y estrategia de comunicación social, y

VII. Unidades, a las Secretarías, Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

Artículo 4. Las Unidades, tomando en consideración su Programa Operativo Anual, deberán informar a la Secretaría mensualmente las acciones u obras relevantes que se ejecutarán en ese periodo, con la finalidad de que la Secretaría



diseñe las campañas y mecanismos de difusión sobre las acciones u obras ejecutadas por la Administración Pública del Estado.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría la asignación de espacios en los diferentes medios de comunicación para efectos de servicios de comunicación social de las Unidades.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 6. Los servicios de comunicación social son los relativos a información, difusión, estrategia de comunicación social y sólo podrán obtenerse previa solicitud, por escrito de las unidades administrativas a la Secretaría, con los elementos necesarios para su oportuna atención, tales como nombre de la campaña, tema específico, objetivo de comunicación, vigencia, población de destino y los medios a utilizar, entre otros.

Artículo 7. Las Unidades deberán validar la información que proporcionen a la Secretaría en cada solicitud de servicios de comunicación social.

Artículo 8. Los impresos, publicaciones, rótulos en muebles e inmuebles, vehículos y cualquier material que con fines de identificación impriman, publiquen, rotulen o difundan las Unidades, se ajustarán al Manual, cuya elaboración, modificación y difusión estará a cargo de la Secretaría.

Artículo 9. La Secretaría será responsable de la asignación y montaje de letreros y carteleras en la vía pública propiedad del Poder Ejecutivo Estatal o de particulares para fines de información y difusión, previa autorización de los materiales respectivos.

Artículo 10. La Secretaría será responsable de la actualización, imagen y estilo del Portal Ciudadano de Internet del Gobierno del Estado, consultable en la dirección <http://www.morelos.gob.mx>.

CAPÍTULO III DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Artículo 11. La suscripción de los convenios y contratos que celebren las personas titulares de las Unidades en materia de servicios de comunicación social, deberán contar, con la opinión favorable de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 12. Los recursos presupuestarios ejercidos en servicios de comunicación social de las Unidades deberán sujetarse a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 13. Las erogaciones para servicios de comunicación social que se ejecuten en las Unidades, en ningún caso, se harán para fines distintos ni para la promoción de imagen de servidores públicos, partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular.

CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

Artículo 14. A partir del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, las Unidades deberán suspender la difusión de toda propaganda gubernamental en términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menos rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Información y Comunicación del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de



Morelos; a los cuatro días del mes de noviembre de 2014.

**EL SECRETARIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
JORGE LÓPEZ FLORES
RÚBRICA.**